Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Calle 12C No. 7-36 Piso 17, Edificio Nemqueteba
Teléfono: 2824210
Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).

MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 141-20 RUG 390-20
ACCIONANTE: EDGAR JAVIER OLIVEROS BOLAÑOS
ACCIONADO: CINDY LORENA HOYOS TORO
MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 142-20 RUG 390-20
ACCIONANTE: CINDY LORENA HOYOS TORO
ACCIONADO: EDGAR JAVIER OLIVEROS BOLAÑOS
RAD. 110013110025-**2021-00223**

Vista la resolución adiada 15 de septiembre de 2021, en donde la Comisaría Once de Familia Suba II de esta ciudad, solicita la aclaración de la decisión emitida por este despacho el pasado 23 de julio de 2021, revisada la mencionada providencia, efectivamente se incurrió en los yerros planteados por la autoridad de primera instancia.

En efecto, se aclara que en providencia de 26 de febrero de 2021, la precitada Comisaria, declaró probado el primer incumplimiento por parte de los accionados en las medidas de protección Nos. 141-20 y 142-20, por lo que dispuso sancionar a la señora Cindy Lorena Hoyos Toro, con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, mientras que al señor Edgar Javier Oliveros Bolaños, lo sancionó con una multa de tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes - respectivamente, ya que los dos en su calidad de incidentados, dieron lugar a nuevos hechos de violencia.

Ese orden, imperioso es aclarar y corregir, de conformidad con los artículos 285 y 286 del CGP, la providencia proferida por este despacho el pasado 23 de julio de 2021.

Por lo brevemente expuesto, se **Resuelve**:

1º. ACLARAR Y CORREGIR el numeral primero de la sentencia calendada 23 de julio de 2021, en los siguientes términos: "**CONFIRMAR** la resolución de 26 de febrero de 2021, proferida por la Comisaría Once de Familia Suba II de esta ciudad, dentro del primer incidente por incumplimiento a las medidas de protección No. 141-20 y 142-20, en contra de los incidentados Cindy Lorena Hoyos Toro y Edgar Javier Oliveros Bolaños – respectivamente".

2º. En lo demás, se mantiene incólume la decisión de 23 de julio de 2021.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

3º. Por secretaria dese cumplimiento a los numerales segundo y tercero de la precitada decisión y notificar la presente providencia a las partes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR **ESTADO No. 011 DE 28 DE FEBRERO DE 2022.**

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89632d5a9732c8517ece3a0ad920d33e3089384990c661683e22d9175269afa2**
Documento generado en 25/02/2022 12:26:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 006-21 RUG 012-21
ACCIONANTE: PAULA ANDREA DURÁN RUEDA
ACCIONADO: JOSÉ ALBERTO DURÁN ANZOLA
RAD. 110013110025-**2021-00636**

Procede el despacho a resolver en el grado jurisdiccional de consulta, la sanción impuesta por la Comisaria Séptima de Familia Bosa II de esta ciudad, dentro del primer incidente de incumplimiento a la medida de protección, de conformidad con el art. 2.2.3.8.1.10 del Decreto 1069 de 2015, para lo cual se hace necesario tener en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En audiencia de 29 de enero de 2021, la Comisaria Séptima de Familia Bosa II de esta ciudad, impuso medida de protección a favor de Paula Andrea Durán Rueda y en contra de José Alberto Durán Anzola, a quien se le ordenó: *"abstenerse de propiciar cualquier tipo de conducta que represente violencia física, verbal y psicológica, intimidaciones, ofensas u amenazas hacia Paula Andrea Durán Rueda"*, también se le advirtió sobre las consecuencias legales ante el incumplimiento de cualquiera de las medidas de protección adoptadas.

2. El 13 de julio de 2021, se recibe en la Comisaria de conocimiento, solicitud de tramite incidental elevada por Paula Andrea Durán Rueda, en tanto su progenitor, el señor José Alberto Durán Anzola, ha ejercido nuevos actos de violencia en su contra, por tal razón, en la misma fecha fue admitido incidente por desacato y se citó a las partes a audiencia de trámite.

3. Cumplido el trámite correspondiente, en resolución adiada 4 de agosto de 2021, se declaró probado el primer incidente por incumplimiento a la medida de protección ordenada y se impuso al señor José Alberto Durán Anzola, sanción consistente en multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, convertibles en arresto, indicó el término previsto para su consignación y dispuso remitir el expediente en consulta, la que se procede a resolver previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Realizada la revisión que en derecho corresponde, se observa que el trámite dado por la Comisaria Séptima de Familia Bosa II de esta ciudad, se encuentra ajustado a los requerimientos consagrados en los arts. 7º y s. s de la Ley 294 de 1996 en concordancia con el Decreto 2591 de 1991, por lo que se encuentran reunidos los presupuestos legales, y no se evidencia causal alguna de nulidad que invalide lo actuado.

Contempla el canon 17 de la Ley 294 de 1996[1] que, en caso de incumplimiento a las medidas de protección adoptadas, el funcionario que las decretó impondrá las sanciones de incumplimiento de las mismas.

El art. 7 *ibídem*, prevé las sanciones por incumplimiento de las medidas de protección así: multa entre dos y diez salarios mínimos legales mensuales, si aquél

[1] modificado por el art. 11 de la Ley 575 de 2000.

se da por primera vez; y, arresto entre 30 y 45 días, si se repitiere dentro del plazo de dos años.

Por su parte el art. 2.2.3.8.1.10 del Decreto 1069 de 2015, establece que la providencia que decide el incidente de incumplimiento a una medida de protección por violencia Intrafamiliar debe ser consultada, atendiendo lo previsto en el art. 52 del Decreto 2591 de 1991.

En el caso en concreto, es importante tener en cuenta que el incidente de incumplimiento tuvo su génesis en nuevos hechos de violencia narrados así por la incidentante: *"… fue el domingo hace dos días, la rabia de él, fue que yo fuera a los cumpleaños de mi amiga, yo no soy de salir a fiestas, con mis amigos dijimos que en la casa no podíamos salir, entonces salimos a bosa centro, ya salimos llegamos a la casa, llegamos nos acostamos, eran las 8 y el se levantó y me miro feo, le dije a mi mamá, mi papá me miro feo, nosotras no sabíamos ni donde guardan plata, estoy esperando mi cirugía para conseguir trabajo, (…) de la rabia fui irrespetuosa con él, (…) literalmente me mando una maldición que yo tenía que ser arrastrada y no iba a conseguir nada, con las acciones de él, uno de hija cambia, mi papá me dijo hijueputa tendrá que ser una arrastrada, tengo una grabación donde el acepta que me dice groserías y luego el mismo se contradice que no dijo nada (…)"*.

Con el ánimo de esclarecer los hechos denunciados, se decretaron como documentales dos audios reproducidos en la audiencia y, aunque el incidentado en sus descargos manifestó *"en ningún momento le dije nada malo, ni le dije nada a la muchacha que estaba ahí, yo no voy a aceptar cargos de ninguna manera, no tengo nada más que decir acerca de eso porque yo a ella la he ayudado mucho (…)",* negando rotundamente cualquier acto de agresión hacia su hija, cuando la Comisaria de familia reproduce los audios presentados por la incidentante, reconoce su voz en ellos, dejando la constancia de que *"el incidentado acepta que la voz que se escucha en los audios es de él, se advierte que en efecto profiere palabras soeces contra la joven y al parecer su madre 'hijueputas, malparidas que les traigo de tragar…', además de escuchar, aceptó haberle dicho a su hija Paula 'hijueputa, arrastrada",* por lo que, no le queda duda al despacho frente al incumplimiento a la medida de protección.

Lo anterior, por cuanto el señor José Alberto Durán Anzola, reconoce haber proferido palabras groseras y humillantes a su hija, denigrantes de su persona, afectando con ello la convivencia armónica que se debe procurar al interior de la familia, confesión esta que deja en evidencia que la joven Paula Andrea Durán, ha sido nuevamente agredida por uno de los integrantes de su núcleo familiar, su progenitor, quien en principio, debe honrar con su ejemplo los principios que se le deben inculcar a los hijos, permitiéndoles desarrollarse en un ambiente sano, libre de violencias, desconociendo que con su actuar, está perpetuando el ciclo de violencia.

Según la Corte Suprema de Justicia *"La confesión es un medio de prueba por el cual la parte capacitada para ello relata en forma expresa, consciente y libre hechos personales o que conoce, y que a ella le son perjudiciales, o por lo menos, resultan favorables a la contraparte"*[2].

Por lo anterior se ha de confirmar la decisión objeto de consulta, no sin antes insistir en que el incidentado debe acudir al tratamiento reeducativo y terapéutico ordenado en el numeral cuarto de la medida de protección otorgada el 29 de enero de 2021, en favor de su hija Paula Andrea Duran; de igual forma, esta última debe realizar el proceso psicoterapéutico al que fue remitida en el numeral quinto de la misma resolución.

---

[2] Sentencia del 31 de octubre de 2002 M.P. Jorge Antonio Castillo Rugeles, Exp. 6459

Vistas así las cosas, se confirmará la decisión adiada 4 de agosto de 2021, emitida por la Comisaria Séptima de Familia Bosa II de esta ciudad, mediante la cual se sanciona al señor José Alberto Durán Anzola, por el primer Incumplimiento a la Medidas de Protección, con una multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por lo expuesto, el **Juzgado Veinticinco de Familia de Bogotá D.C.,** administrando justicia en nombre de las República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la Resolución fechada 4 de agosto de 2021, proferida por la Comisaria Séptima de Familia Bosa II de esta ciudad, dentro del primer incidente por incumplimiento a la medida de protección, conforme la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito.

TERCERO: DEVOLVER el expediente a la Comisaría de origen dejando las constancias secretariales del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR **ESTADO No. 010 DE 28 DE FEBRERO DE 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84d3633225f5168c59e06df7f4770773f90dda62e478cbf42844edbe52ec0237**
Documento generado en 25/02/2022 12:26:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	SUCESIÓN
Causante:	LUIS ALBERTO ROJAS CASTAÑEDA
Radicado:	11 001 31 10 025 **2015 00213** 00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia del 19 de enero de 2022, mediante la cual se confirmó la decisión proferida por este Juzgado el 17 de agosto de 2021.

De la objeción presentada al trabajo de partición, córrase traslado por el término de tres (3) días, fundamentado en lo dispuesto en el artículo 507 del C.G.P. y lo previsto en el artículo 110, ibídem.

NOTIFÍQUESE,

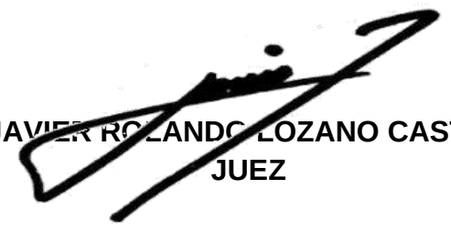

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 11 de fecha 28 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4b5f93d098225056897e516d38f8a154fb3b7f57708617423e5e2320a9381be**
Documento generado en 25/02/2022 11:08:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO
Demandante:	MANUEL GONZALO RAMOS RAMIREZ
Demandado:	MARIA YANETH BARRERO MENDEZ
Radicado:	11 001 31 10 025 **2015 00307**00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad al artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia de poder presentada la Dra. PILAR ANDREA DEHAQUIZ HUERTAS, respecto del mandato conferido por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

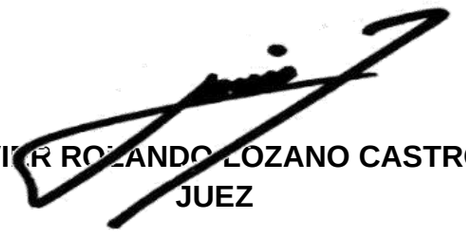

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 11 de fecha 28 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **584bef8e246967cc2254c77593431717da9ded2b4a86173460fa4abb990c4323**

Documento generado en 25/02/2022 11:08:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	SUCESIÓN
Causante:	MANUEL ANTONIO ROJAS FANKY
Radicado:	11 001 31 10 025 **2015 00435** 00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el señor HECTOR ROJAS FRANKY está identificado con C.C. 79.153.107 y no como se indicó en el trabajo partitivo.

El presente auto, hace parte integral de la providencia del 19 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 11 de fecha 28 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2783837422c5a84ca44f85e0d2616fcb4b5c52c1286722bbb53dd0e2057b9edb**
Documento generado en 25/02/2022 11:08:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante: DIANA PATRICIA TOVAR
Demandado: CARLOS HUMBERTO GUTIERREZ GUTIERREZ
Radicado: 11 001 31 10 025 **2016 00577** 00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y con el fin de llevar a cabo la audiencia ordenada en autos, se señala la hora de **las DOS Y TREINTA (02:30 P.M.) del día NUEVE (9) del mes de JUNIO del año 2022.**

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 11 de fecha 28 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdb0aa0ab022bdd8dfb0a23406dc01b0bae811cbeac0c8c1f8577521b9310d45**
Documento generado en 25/02/2022 11:08:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	DIVORCIO
Demandante:	GERMAN ALFONSO GARCIA GOMEZ
Demandado:	ANA CAROLINA ARCILA ARCILA
Radicado:	11 001 31 10 025 **2017 00419** 00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad al artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia de poder presentada el Dr. RAÚL VILLAMIL LONDOÑO, respecto del mandato conferido por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 11 de fecha 28 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb97abaf00b7a37e5fc179b81c1e87513c7ec8264dcf8505f07c5a44be7a628d**
Documento generado en 25/02/2022 11:08:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESION
Causante: CLEOFELINA OJEDA JAIMES
Radicado: 11 001 31 10 025 **2018 00091** 00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Agregar y poner en conocimiento de los interesados las respuestas de la DIAN y SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL, procedan a dar cumplimiento a lo ordenado por la primera entidad fiscal citada.

NOTIFÍQUESE,

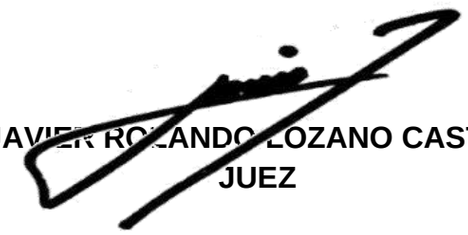

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 11 de fecha 28 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c9803ea701a621dde70064a74ee6b2546c253a7ce03f71efba167490c1a817d**
Documento generado en 25/02/2022 11:08:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	UNIÒN MARITAL DE HECHO
Demandante:	BORIS DAVID LOZANO RODRIGUEZ
Demandado:	FANNY MARIELA BELLO GARZON
Radicado:	11 001 31 10 025 **2018 00163** 00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y con el fin de llevar a cabo la audiencia ordenada en autos, se señala la hora de **las NUEVE (09:00 A.M.) del día VEINTINUEVE (29)** del mes de **AGOSTO** del año 2022.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO **LOZANO CASTRO**
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 11 de fecha 28 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e28042dcd022ff7fced963a199d3f52463dbdc30bb4b436e5e472d8365cd759**
Documento generado en 25/02/2022 11:08:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	HERNANDO SANTOS RODRIGUEZ
Demandado:	VILMA ESTHER DE AVIAL JIMENEZ
Radicado:	11 001 31 10 025 **2018 00599** 00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Declárese desierto el recurso de apelación presentado en audiencia del 25 de enero de 2022, como quiera que no se suministraron las expensas para la expedición de copias, lo anterior acorde a lo dispuesto en el artículo 321 del C.G.P.

Por secretaria contabilícese el termino ordenado en audiencia anterior.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 11 de fecha 28 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cf2594da9d6eeeae43c0534d054d4881be85d80b33c43380eaa0dfed4d5b816**

Documento generado en 25/02/2022 11:08:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE
Demandante:	YMELDA RUIZ RODRIGUEZ
Radicado:	11 001 31 10 025 **2020 00291** 00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Estese la memorialista a lo dispuesto en auto anterior.

NOTIFÍQUESE,

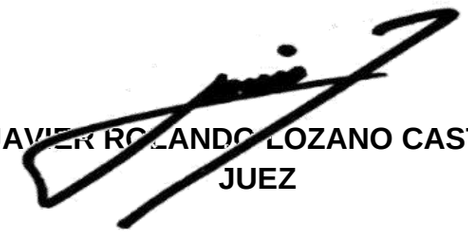

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 11 de fecha 28 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7516a4364ee14db4ea15e9dd80e6aaee8d3b1681b46334659a3b44921eba5c9e**
Documento generado en 25/02/2022 11:07:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	ELVER ARNULFO CONTRERAS FONTECHA
Demandado:	LIDA ISABEL HERNÁNDEZ VELASCO
Radicado:	11 001 31 10 025 **2021 00299** 00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación allegada por las partes, se dispone

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo de alimentos de la referencia, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se ordena mediante oficio levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto, previa verificación por secretaria de solicitud de embargo de remanentes.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Archívense las presentes diligencias, previas constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

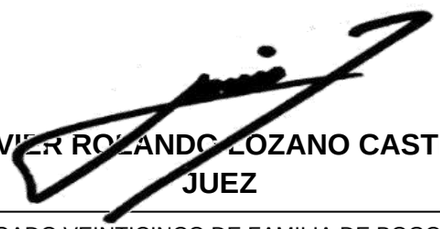

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 11 de fecha 28 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bffc4f49593eb62b0d0b591be71ed9c619130b60be7eb74c31564bea453ebe9**

Documento generado en 25/02/2022 11:07:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	FIJACION CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	SANDRA MILENA PEREZ SALAZAR
Demandado:	MIGUEL ANGEL CAMELO SANABRIA
Radicado:	11 001 31 10 025 **2020 00427** 00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Requiérase a la POLICIA NACIONAL, bajo los apremios del artículo 44 del C.G.P. para que, a más tardar en cinco (5) días, proceda a dar respuesta a nuestro oficio. Líbrense oficio, cuyo diligenciamiento deberá acreditarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su entrega.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 11 de fecha 28 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e5c0a1314f4225e31a4cc64b95131fec1e97e9e87f892975cbd7d2f9f8eb933**
Documento generado en 25/02/2022 11:07:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
Solicitante:	NILET MARTINEZ LOPEZ
Titular del Acto jurídico:	LUYARY DANIELA GARCIA MARTINEZ
Radicado:	11 001 31 10 025 **2020 00439** 00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Encontrándose las diligencias al despacho con el fin de dar cumplimiento a la entrada en vigencia del Capítulo V de la Ley 1996 de 2019, se dispone:

PRIMERO: ADECUAR el presente tramite de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO al de ADJUDICACIÓN DE APOYOS establecido en el artículo 396 del C.G.P.

SEGUNDO: Agregar a los autos y poner en conocimiento de las partes la valoración de apoyos allegada.

CUARTO: NOTIFICAR a la agente del Ministerio Publico de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 11 de fecha 28 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1213d43c09e70d1115b0de16531a887fea07e5ac92c0d457c7c63074e3b0b9b**

Documento generado en 25/02/2022 11:07:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	ALIMENTOS
Demandante:	LUZ MARINA ARISMENDI CUY
Demandado:	RAFAEL ALIRIO MARTÍN GÓMEZ y MIRYAN ALBARRACÍN SISA
Radicado:	11 001 31 10 025 **2021 00035** 00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Requiérase a COLPENSIONES, bajo los apremios del artículo 44 del C.G.P. para que a más tardar en cinco (5) días proceda a dar respuesta a nuestro oficio. Líbrense oficio, cuyo diligenciamiento deberá acreditarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su entrega.

NOTIFÍQUESE,

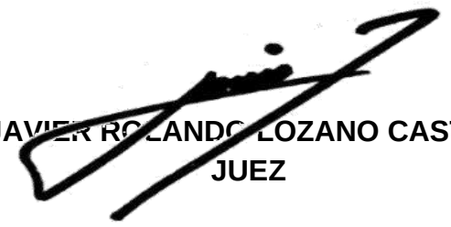

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 11 de fecha 28 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99d4bd32c7c7c5164deba1932afd9abfcdbec2c90e80c61d1d613433121899e2**
Documento generado en 25/02/2022 11:08:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: PERMISO SALIDA DEL PAIS
Demandante: MARIA CLAUDIA PATRICIA URIBE MONTOYA
Demandado: CAMILO ANDRES SANABRIA
Radicado: 11 001 31 10 025 **2021 00097** 00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado se encuentra en debida forma y al encontrarse ajustada a derecho, el despacho le imparte APROBACIÓN, de conformidad con el art. 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

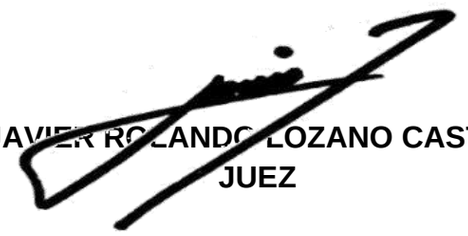

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 11 de fecha 28 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9598a17c24822db1f09f135060403041813bdbff362d2e60ea14a5101b7339e0**
Documento generado en 25/02/2022 11:08:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	ALIMENTOS
Demandante:	JINNIAN STEFFANY PICO TIBASOSA
Demandado:	YERSON FABIAN BAYONA ORTEGA
Radicado:	11 001 31 10 025 **2021 00181** 00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado se encuentra en debida forma y al encontrarse ajustada a derecho, el despacho le imparte APROBACIÓN, de conformidad con el art. 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

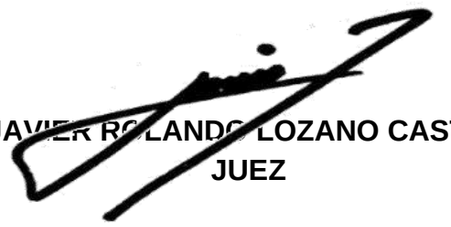

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 11 de fecha 28 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **070838b296d3f8a4839b3e4f5d019c9a780f2b1b379f2e89c56aff7f093e8009**
Documento generado en 25/02/2022 11:08:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	LUIS ARMANDO CASTRO GARZON
Demandado:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE OLGA JEANET PINEDA CASALLAS
Radicado:	11 001 31 10 025 **2021 00213** 00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el memorial presentado por el Curado Ad-litem, se fijan como gastos la suma de $700.000.

NOTIFÍQUESE,

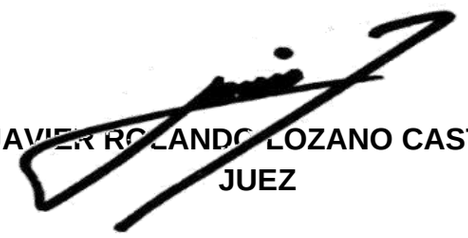

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 11 de fecha 28 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64166cd456b95c55a346e468b118a4cc547f54252d3d28017d9f5b17e007fbfb**
Documento generado en 25/02/2022 11:08:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
NNA:	ASTRID MARIANA RODRIGUEZ LOPEZ
Radicado:	11 001 31 10 025 **2021 00312** 00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Agregar a los autos la respuesta de la OFICINA DE COMUNICACIONES ICBF, la cual se pone en conocimiento de los interesados.

En firme el presente auto ingresen las diligencias al despacho con el fin de proveer.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 11 de fecha 28 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83bb148ead4ba18c99b182d9f1fd98996f1f60b990b548df67433b8f47b274af**
Documento generado en 25/02/2022 11:08:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	DIVORCIO
Demandante:	SALLY CAROLINA CUERVO CRUZ
Demandado:	ALVARO LOPEZ GONZALEZ
Radicado:	11 001 31 10 025 **2021 00515** 00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad al artículo 76 del C.G.P., se entiende revocado el poder presentado por la demandante, respecto de DIANA A. CUERVO CRUZ, y en consecuencia se reconoce personería a la Dra. BLANCA LINDAY ENCISO, como apoderada judicial de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

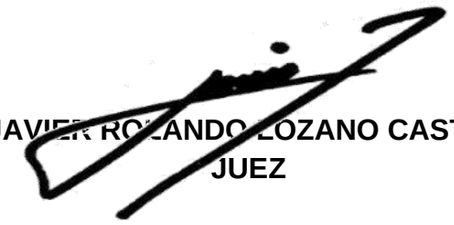

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 11 de fecha 28 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7da3b84ed37a979be0803e4453915a886e3f8c3676cef14f5d4c537a250002ae**
Documento generado en 25/02/2022 11:08:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
Demandante:	YENNY JULIANA GARZÓN CEBALLOS
Demandado:	DEIMER STEVE MORA SABOGAL
Radicado:	11 001 31 10 025 **2021 00557** 00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el parágrafo del numeral 11 del art 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos aportados con la demanda en cuanto a derecho correspondan.

TESTIMONIOS: Se decretan los testimonios de FLOR ALBA LEÓN DÍAZ y FABIAN PULIDO ARIZA.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio del señor DEIMER STEVE MORA SABOGAL

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

No solicitó prueba alguna.

NOTIFÍQUESE (2),

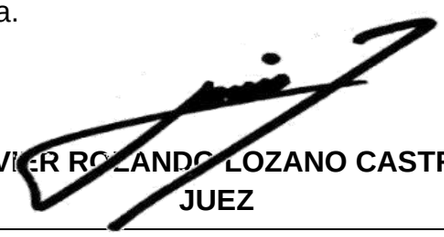

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 11 de fecha 28 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ab93150e4bc35e27691066d75e87cd3fdd71621112eab08126a3276b7c4b9a8**
Documento generado en 25/02/2022 11:08:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
Demandante:	YENNY JULIANA GARZÓN CEBALLOS
Demandado:	DEIMER STEVE MORA SABOGAL
Radicado:	11 001 31 10 025 **2021 00557** 00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Acorde a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, se tiene por notificada a la parte demandada, quien guardo silencio del traslado de contestación.

SEÑALAR la hora de las 09:00 A.M. del día (15) del mes SEPTIEMBRE de **2022** del año en curso, para llevar a cabo la audiencia la audiencia de que tratan los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso.

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el artículo 103 de la Ley 446 de 1998 en concordancia con el núm. 4º ibídem.

PREVENIR a las partes que teniendo en cuenta que el proceso se debe fallar en una sola audiencia, en ella se adelantará la conciliación entre las partes, se recibirán los interrogatorios de las mismas, se practicarán las pruebas decretadas en auto de esta misma fecha, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia respectiva, audiencia que se llevará a cabo aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Y si ninguna de las partes concurriere se dará aplicación al inciso 2º, de la regla 4º del art. 372 del C.G del P.

Es de advertir, que la audiencia se desarrollará a través del aplicativo TEAMS.

Se requiere a las partes para que en el término de ocho (8) días actualicen los correos electrónicos de quienes deberán intervenir en la audiencia.

NOTIFÍQUESE (2),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 11 de fecha 28 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d74d0cad8fa225f4291d6341bed721b88743ab3447abf97092f224d690c72f28**

Documento generado en 25/02/2022 11:08:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	MAGDA PILAR LAMPREA VALERO
Demandado:	JOHN FERNANDO OCAMPO TELLEZ
Radicado:	11 001 31 10 025 **2021 00655** 00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De la solicitud de corrección del auto de 20 de agosto pasado, no es procedente la corrección del mismo, como quiera que no se advierten frases o conceptos que ofrezcan un verdadero motivo de duda, que hubieren influido en la decisión de fondo, acorde a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P. Ahora bien, frente a la adición de la misma providencia, se evidencia que es extemporánea acorde a lo dispuesto en el artículo 287 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

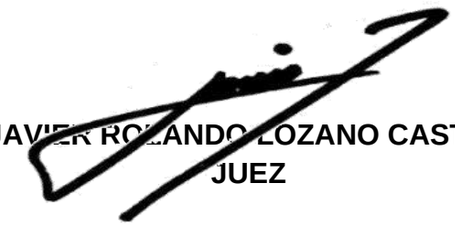

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 11 de fecha 28 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff3c83e01e1ac057445393d048bcd37098a70ba89f74627ff7251aa4a598bec0**
Documento generado en 25/02/2022 11:08:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	HOMOLOGACIÓN
NNA:	YEFERSON ESTIVEN MELO ARAGON y DANIELA KATERIN MELO ARAGON
Radicado:	11 001 31 10 025 **2021 00701** 00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el NNA es YEFERSON **ESTIVEN** MELO ARAGON y no como se indicó en sentencia anterior.

El presente auto, hace parte integral de la providencia del 10 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,

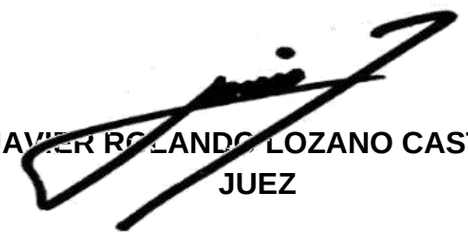

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 11 de fecha 28 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb54066c461a59fb89af4e4c1ffe2dd19c56dc2ac09a00d38c25f9b5347c06f1**

Documento generado en 25/02/2022 11:08:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	MIRTA ESMERALDA REY PRIETO
Demandado:	JORGE HUMBERTO CHIAPPE DUARTE
Radicado:	11 001 31 10 025 **2021 00743** 00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Acorde a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, se tiene por notificada a la parte demandada, quien guardo silencio del traslado de contestación.

Emplácese de la forma establecida en el art 108 del C.G.P. a los acreedores de la sociedad conyugal de conformidad con el art. 523 ibídem. En consecuencia, y dando alcance a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, Secretaría proceda a realizar la inscripción del asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,

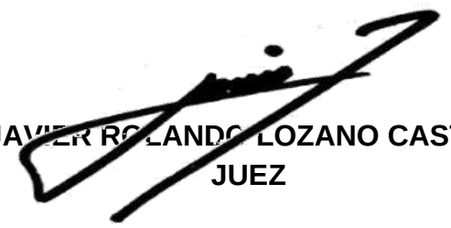

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 11 de fecha 28 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3fa99a52357274f0f120ed1c4202de600da4cddc974960a3037984d0105ba83**

Documento generado en 25/02/2022 11:08:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	CANCELACION PATRIMONIO FAMILIA
Demandante:	CARLOS EDUARDO COSTO CHAPARRO
Demandado:	LUZ ASTRID PASIDES ANDRADE
Radicado:	11 001 31 10 025 **2021 00755** 00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el parágrafo del numeral 11 del art 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos aportados con la demanda en cuanto a derecho correspondan.

TESTIMONIOS: Se decretan los testimonios de BARBARA DIAZ HOYOS Y LUZ ASTRID PASIDES ANDRADE.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

No solicitó prueba alguna.

NOTIFÍQUESE (2),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 11 de fecha 28 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **220b0284aba2a18669b90b074c76d075858153e0c77ced32cfd9d4e8c0c05ada**

Documento generado en 25/02/2022 11:08:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	CANCELACION PATRIMONIO FAMILIA
Demandante:	CARLOS EDUARDO COSTO CHAPARRO
Demandado:	LUZ ASTRID PASIDES ANDRADE
Radicado:	11 001 31 10 025 **2021 00755** 00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Acorde a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, se tiene por notificada a la parte demandada, quien guardo silencio del traslado de contestación.

Conforme el artículo 392 del C.G.P., se **SEÑALA** la hora de las **NUEVE (09:00 A.M.)** del día **DIECINUEVE (19)** del mes **SEPTIEMBRE** de **2022** del año en curso, para llevar a cabo la audiencia la audiencia de que tratan los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso.

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el artículo 103 de la Ley 446 de 1998 en concordancia con el núm. 4º ibídem.

PREVENIR a las partes que teniendo en cuenta que el proceso se debe fallar en una sola audiencia, en ella se adelantará la conciliación entre las partes, se recibirán los interrogatorios de las mismas, se practicarán las pruebas decretadas en auto de esta misma fecha, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia respectiva, audiencia que se llevará a cabo aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Y si ninguna de las partes concurriere se dará aplicación al inciso 2º, de la regla 4º del art. 372 del C.G del P.

Es de advertir, que la audiencia se desarrollará a través del aplicativo TEAMS.

Se requiere a las partes para que en el término de ocho (8) días actualicen los correos electrónicos de quienes deberán intervenir en la audiencia.

NOTIFÍQUESE (2),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 11 de fecha 28 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45bd9e456442f7e5aed3fcb019e56f3c5908c6031f34cce5702d7624d4fb73b4**

Documento generado en 25/02/2022 11:08:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	IMPUGNACION DE PATERNIDAD
Demandante:	JAIRO SEPÚLVEDA SILVA
Demandado:	SANDRA PATRICIA VELAZCO GIL
Radicado:	11 001 31 10 025 **2021 00815** 00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la NNA es MARIA FERNANDA SEPULVEDA VELAZCO y no como se indicó en auto anterior.

El presente auto, hace parte integral de la providencia del 18 de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE,

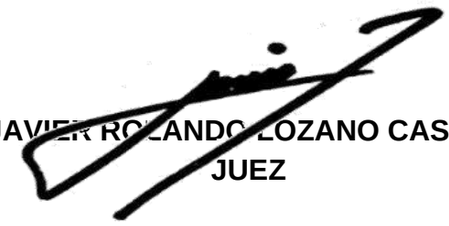

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 11 de fecha 28 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71281641cb7b44af0933aa18b722af8db417d5856a4dcb1428f0ff4a589f20cd**
Documento generado en 25/02/2022 11:08:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESION
Causante: ROSA ELVIA GALEANO DE MASMELA
Radicado: 11 001 31 10 025 **2021 00825** 00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Subsanada en término y como la demanda satisface las exigencias de los artículos 82 y ss. del C.G.P., y aquellos otros contemplados en el artículo 587 y ss., *ib*., el Juzgado,

Resuelve:

1) Declarar abierto y radicado en este juzgado el proceso de sucesión de ROSA ELVIA GALEANO DE MASMELA.

2) Se reconoce a los señores ADRIANA ROCIO MASMELA VILLARREAL, GIOVANNI MASMELA AREVALO, BRYAN ELID CONTO MASMELA y MARTIN EDISON CONTO OBREGON, como herederas de la causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

3) Emplácese de la forma establecida en el art 108 del C.G.P. a quienes se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de conformidad con el artículo 490 del C.G.P. y el Decreto 806 de 2020 se ordena por Secretaría inscribir el presente asunto en el Registro Nacional de Emplazados.

4) Notifíquese personalmente a los señores LUIS MASMELA GALEANO , URBANO MASMELA GALEANO Y ROSA ELVIA MASMELA GALEANO, para que en el término de veinte (20) días, declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido, so pena de presumir que repudia la herencia conforme al art. 492 del C.G.P.

5) En virtud de lo dispuesto en el artículo 490 del C.G.P. infórmese del presente trámite a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Secretaría de Hacienda para los fines legales correspondientes. Ofíciese acompañando copia de la relación de inventarios y avalúos presentados con la demanda.

6) Se reconoce al Dr. CESAR FRANCISCO CONTO LOPEZ, como apoderado judicial de los interesados en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

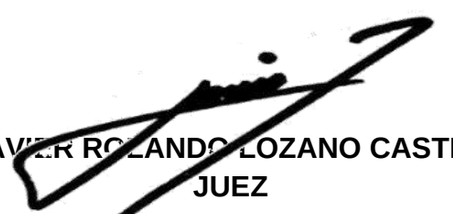

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 11 de fecha 28 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5c870014fe7f5d751de5f2c5abad476c0ba8331b4c7e6cd4967cf442cfe11a6**
Documento generado en 25/02/2022 11:08:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	HOMOLOGACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	HILBER GONZALO CARREÑO
Demandado:	LIBIA YOLANDA VALCARCEL BUITRAGO
Radicado:	11 001 31 10 025 **2022 00011** 00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Acorde al informe secretarial que antecede, se **señala para el día TRECE (13) del mes JUNIO del año 2022, a la hora de las DOS Y TREINTA (02:30 P.M.).**, a fin de llevar a cabo audiencia dentro del presente asunto, con el propósito de presentar las pruebas que las partes pretendan hacer valer. Líbrese comunicación.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 11 de fecha 28 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa3132f4397f64dbe09a2cd0ff2cb957347a04a3654a067e487bef75bcc9de9e**
Documento generado en 25/02/2022 11:08:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica